



**PROCESO No. 110014003066-2021-01445-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 14 JUN 2023

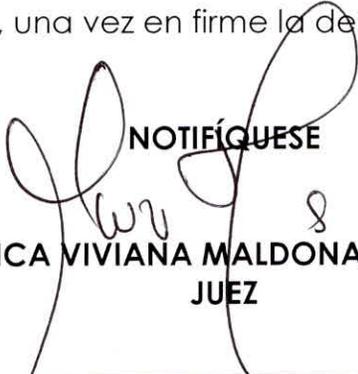
Sería el caso resolver el recurso de reposición que interpuso la parte demandada por medio de apoderado obrante en el ítem 08 del expediente digital, si no se advirtiera que el 02 de mayo de 2023 la misma parte allegó memorial en el que adjuntó un acta de entrega de un cheque para el pago de la obligación que ésta entregó al demandante y el mismo se comprometió a solicitar la terminación por pago total de la obligación en este proceso y además, aportó un paz y salvo que expidió el demandante Antonio María Malagón Torres a la demandada Nelsy Esther Medina Becerra.

En consecuencia, el despacho, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. dispone:

- 1. Declara** terminado el proceso **ejecutivo de única instancia** de **ANTONIO MARÍA MALAGÓN TORRES** contra **NELSY ESTHER MEDINA BECERRA** por **pago total de la obligación**.
- 2. Ordenar** el levantamiento de la medida cautelar que se ordenó en este proceso. Oficiése.
- 3.** No se ordena la devolución de la demanda, ni del título ejecutivo por la modalidad que fue presentada (virtual), los mismos se entenderán entregados con las anotaciones en el sistema.

Sin costas.

Archívese el expediente, una vez en firme la decisión.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

15 JUN 2023

Bogotá
HORA 8 A.M.

D.C.

Por ESTADO N° 087 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria